

1032-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cero minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES del cantón de ABANGARES, de la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido DE LOS TRABAJADORES celebró el día veinte de abril de dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN ABANGARES

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205460288	EMANUEL MIRANDA PEREZ
TESORERO PROPIETARIO	208210540	RAZIEL BARBOZA ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	502520170	MANUEL RAMIREZ SOTO
SECRETARIO SUPLENTE	303460622	YESENIA GRANADOS PANIAGUA
TESORERO SUPLENTE	502810347	RAFAEL ANGEL GUTIERREZ OVIEDO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	502070034	MARLEY GUTIERREZ ORTEGA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	205460288	EMANUEL MIRANDA PEREZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	208210540	RAZIEL BARBOZA ROJAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	502520170	MANUEL RAMIREZ SOTO
TERRITORIAL PROPIETARIO	303460622	YESENIA GRANADOS PANIAGUA
TERRITORIAL SUPLENTE	502810347	RAFAEL ANGEL GUTIERREZ OVIEDO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de la señora EMILY MICHELLE MONGE MORA, cédula de identidad n.º 116030548, designada como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que, presenta

doble militancia con el partido Frente Amplio al haber sido designada como fiscal propietaria en la asamblea del cantón de Acosta, de la provincia de San José, celebrada por ese partido político el dieciocho de setiembre de dos mil dieciséis, cargo en el que fue acreditada mediante auto 187-DRPP-2016, de las dieciséis horas con veintiocho minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. En razón de lo expuesto, para subsanar esa inconsistencia, el partido De Los Trabajadores deberá aportar la carta de renuncia correspondiente, con el recibido original del partido político supraindicado, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de secretario propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De Los Trabajadores, se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 213–2016, Partido De Los Trabajadores
Ref. No.: 5063, 4111 / 4986, 4305–**2021**